

764

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/

MATERIA: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO QUE INDICA.

VALPARAÍSO,

02 ABR. 2014

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo Nº 1.574 del Ministerio de Educación del año 1971; la ley Nº 18.575 de 1986, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado refundida, coordinada, sistematizada y actualizada por el DFL 1; La Ley Nº 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 20.713 de presupuesto del sector público para el año 2014; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Nº 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda; las Resoluciones Nº 015/026 del año 2000, Nº 015/172 del 20 agosto de 2001 y resolución exenta Nº 015/507 de fecha 07 de febrero de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Resolución Exenta Nº 015/3793 de fecha 14 de noviembre de 2013 de la Directora Regional Región de Valparaíso y, los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

RESUELVO:

APRUÉBESE la modificación al contrato de ejecución de obra, de fecha 27 de marzo de 2014, suscrito con **ROBERTO ARTURO CASTAGNET ROJO (RCR Construcciones)**, respecto de los trabajos denominados "**CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL NOGALITOS CÓDIGO 5506001 DE LA COMUNA DE NOGALES**", a desarrollar en dicha comuna, Región de Valparaíso, cuyo texto es del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

-Y-

ROBERTO ARTURO CASTAGNET ROJO (RCR CONSTRUCCIONES)

En Valparaíso, a 27 de marzo de 2014, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, R.U.T. 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada por su **DIRECTORA REGIONAL (TP)**, doña **MARÍA DE LOS ANGELES BURR GUARACHI**, Cédula de Identidad Nº 13.026.912-5, ambas con domicilio en calle General Aldunate Nº 1656, Comuna de Valparaíso, región de Valparaíso, en adelante la "**JUNJI**", y por otra, **ROBERTO ARTURO CASTAGNET ROJO (RCR Construcciones)**, cédula de identidad Nº 12.228.981-8, con domicilio en calle Yungay Nº 1731, Oficina 210 Edificio Soria, Valparaíso, en adelante el "**CONTRATISTA**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/3518 de fecha 29 de octubre de 2013 de la Directora Regional (s) de Valparaíso, por el presente instrumento la "JUNJI" encomienda al CONTRATISTA la ejecución de la obra denominada "**CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL NOGALITOS CÓDIGO 5506001 DE LA COMUNA DE NOGALES**", por un monto total de \$ 87.694.533 (Ochenta y siete millones seiscientos noventa y cuatro mil quinientos treinta y tres pesos), IVA incluido, según el plazo, condiciones y modalidades que se indican en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: ANTECEDENTES

El detalle de las obras a ejecutar y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar:

1. Resolución Exenta N° 015/3518 de fecha 29 de octubre de 2013 de la Directora Regional (s) Región de Valparaíso, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de la cual se adjudicó el procedimiento concursal y contrató la ejecución de la obra denominada "**CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL NOGALITOS CÓDIGO 5506001 DE LA COMUNA DE NOGALES**", de la región de Valparaíso.
2. El presupuesto ofertado por la empresa contratista que da cuenta de las condiciones, plazo y valores que ejecutará la obra contratada.
3. Especificaciones Técnicas y planos elaborados para la presente contratación y aceptados por el contratista.
4. Acta de Evaluación de la oferta efectuada por la comisión de rigor.
5. Las consultas, respuestas y/o aclaraciones a la propuesta, efectuadas a través del sitio web mercadopublico.
6. Bases administrativas generales y especiales aprobadas por resolución exenta N° 015/3000 de fecha 10 de septiembre de 2013, de la Directora Regional Región de Valparaíso.

TERCERO: PLAZO EJECUCIÓN.

Que, el contrato primitivamente suscrito con fecha 7 de noviembre de 2013, establecía en su cláusula sexta, que el plazo de ejecución de las obras sería de 100 (CIEN) días corridos, de acuerdo a la propuesta del contratista, contados desde la entrega de terreno, lo que debía certificar debidamente el Inspector Técnico de la Obra (I.T.O.). El plazo de entrega de terreno por parte de la Junji, no podrá superar los diez (10) días corridos desde la firma del contrato o desde que la resolución que lo apruebe quede totalmente tramitada.

Al respecto con fecha 31 de enero de 2014, se emitió informe del profesional ITO, María José Muñoz, en el que se expuso motivos por los cuales correspondió autorizar un aumento de plazo respecto del proyecto, señalando hechos no imputables al contratista. En vistas a ello, se dictó Resolución Exenta N°015/373 de 24 de febrero de 2014, en virtud de la cual se autorizó el aumento de plazo de entrega de obras, en 20 días corridos, contados desde el vencimiento del plazo primitivo, quedando éste plazo en 120 días corridos, con una nueva fecha de término de obras el día 11 de marzo de 2014.

Con posterioridad a la ejecución de la obra, con fecha 10 de marzo de 2014, el contratista solicitó aumento de plazo, petición que según informe del profesional ITO, María José Muñoz Aravena, de fecha 17 de marzo de 2014, complementado en virtud de correo electrónico de fecha 07 de abril de 2014, los que forman parte integrante de este contrato, reviste el carácter de fundado atendido que los hechos que sustentan la petición pues no son imputables al mismo, cuyo análisis por parte de los profesionales del área competente de Junji arrojó como resultado la aprobación de 20 días corridos, a contar del vencimiento del plazo primitivamente pactado. Las razones esgrimidas por parte de la empresa contratista que fundaron su petición y autorizadas por la Unidad Técnica, son retiro e instalación de portón metálico y salida de emergencia; reparación tabique cocina general; ejecución pileta caseta basura adicional y rampa sector nivel medio.

Por lo expuesto anteriormente, en este acto las partes vienen en modificar el contrato singularizado en la cláusula primera, en el sentido de reemplazar su cláusula sexta por la siguiente:

DONDE DICE:

[REDACTED]

SEXTO: El plazo de ejecución de las obras será de 100 (cien) días corridos, de acuerdo a la propuesta del contratista, contados desde la entrega de terreno, lo que deberá certificar debidamente el Inspector Técnico de la Obra (I.T.O.). El plazo de entrega de terreno por parte de la Junji, no podrá superar los diez (10) días corridos desde la firma del contrato o desde que la resolución que lo apruebe quede totalmente tramitada.

DEBE DECIR:

SEXTO: El plazo de ejecución de las obras será de 140 (ciento cuarenta) días corridos, de acuerdo a la propuesta del contratista, contados desde la entrega de terreno, lo que deberá certificar debidamente el Inspector Técnico de la Obra (I.T.O.). El plazo de entrega de terreno por parte de la Junji, no podrá superar los diez (10) días corridos desde la firma del contrato o desde que la resolución que lo apruebe quede totalmente tramitada.

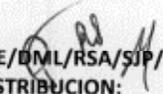
CUARTO: PERSONERIA

La personería de doña **MARÍA DE LOS ANGELES BURR GUARACHI**, para representar a la JUNJI, consta en las Resoluciones N°015/026 del año 2000, N° 015/172 del año 2001 y Resolución Exenta N° 015/456 del 4 de febrero de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**




**ELIZABETH SAEZ ESPINDOLA
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI VALPARAISO**


ESE/DML/RSA/SJP/asc
DISTRIBUCION:

- Unidad Jurídica (2)
- Sección de Cobertura e Infraestructura (2)
- Oficina de Partes

